



D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 27 de septiembre de 2023, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

**“9.- ACUERDO, SI PROCEDE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR LARA LÓPEZ PALACIOS E IÑAKI LÓPEZ DE DAVALILLO LARA, PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS VIGENTES ACTUALMENTE EN LAS PARCELAS 30 Y 31 DEL POLÍGONO 2 DE SAN ADRIÁN, CORRESPONDIENTES A LA AVDA. NAVARRA 5 Y 3, CON EL OBJETO DE DEFINIR LAS ALINEACIONES Y ALTURAS PARA EL CONJUNTO FORMADO POR LAS DOS PARCELAS.**

**VISTO** el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle presentado por Myriam Sola Marzo, en representación de Lara López Palacios e Iñaki López de Davalillo Lara para la modificación de las determinaciones urbanísticas vigentes actualmente en las parcelas 30 y 31 del polígono 2 de San Adrián, correspondiente a la Avda. Navarra 5 y 3, con el objeto de definir las alineaciones y alturas para el conjunto formado por las dos parcelas, donde se pretenden demoler las edificaciones existentes y levantar una nueva edificación en ambas parcelas.

**CONSIDERANDO** que mediante Resolución de Alcaldía nº 295/2023, de 4 de agosto, se aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle, habiendo permanecido expuesto al público el expediente durante el plazo veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, nº 169, de fecha 17 de agosto de 2023, habiéndose publicado también anuncios en los diarios “Diario de Navarra” y “Diario de Noticias”, ambos de fecha 8 de agosto, así como en el Tablón Municipal de este Ayuntamiento.

En dicha resolución de aprobación inicial se establecen las siguientes condiciones:

*–Para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle se deberá aportar un texto refundido, el cual, además de recoger lo que se derive de las posibles alegaciones presentadas (si es que se estimasen), deberá recoger lo siguiente:*

- *Se eliminará la ficha urbanística modificada, así como cualquier referencia a la misma en el documento.*
- *Se deberá añadir en los planos aportados de alzados/sección y plantas las rasantes de cada una de ellas. Estas rasantes irán referenciadas a la rasante de la vía pública en la que se encuentre el acceso a la vivienda, marcándolo en los planos de manera clara.*
- *Se deberá corregir el plano de alzados/sección propuesto aportado, ya que en la planta segunda hay una parte de la fachada no retranqueada que no se plasma en el citado plano de manera correcta.*
- *El texto refundido deberá estar redactado conforme a lo establecido en el DF 253/2019.*

Visto que durante el plazo referido no se han presentado alegaciones, conforme consta en el certificado emitido por Secretaría Municipal.

**CONSIDERANDO** que, con fecha de 18 de septiembre de 2023 se presenta texto refundido del estudio de detalle, sobre el que emite informe favorable a su aprobación definitiva el arquitecto asesor municipal, José María Prada Velázquez, con fecha de 20 de septiembre de 2023.



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
SAN ADRIÁN  
(NAVARRA)

Considerando que, con carácter previo a su inclusión en el orden del día del Pleno, el expediente debe someterse a estudio de la Comisión Informativa correspondiente, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, habiendo aprobado la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2023, el preceptivo dictamen-propuesta.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por unanimidad de los asistentes, (votos a favor: D<sup>a</sup> Marta Ezquerro Martínez, D<sup>a</sup> Blanca Calvo Arro, D. José Antonio Sádaba Esparza, D<sup>a</sup> Eva Muro Viedma, D. José Luis Alcalde Echarri, D<sup>a</sup> María Perpetuo Socorro Sada Ballesteros, D<sup>o</sup> Ana Belén Escribano Martínez, D. Emilio Cigudosa García, D<sup>a</sup> Ana Belén Albarracín Muro, D<sup>a</sup> Elena Navarro Encina, D. Jonathan León Gómez, D<sup>a</sup> Lucía Alonso Amatriain y D. Jesús Sola Aranda), y en votación ordinaria,

SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Myriam Sola Marzo, en representación de Lara López Palacios e Iñaki López de Davalillo Lara para la modificación de las determinaciones urbanísticas vigentes actualmente en las parcelas 30 y 31 del polígono 2 de San Adrián, correspondiente a la Avda. Navarra 5 y 3, con el objeto de definir las alineaciones y alturas para el conjunto formado por las dos parcelas.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente completo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de diez días contados desde la presente aprobación, para su control de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (art. 72.4 TRLFOTU), y para su inscripción en el Registro de Planeamiento de Navarra de acuerdo con el artículo 5.2.b) del Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación, junto con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, en el Boletín Oficial de Navarra.”

Lo que se publica, para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o, previamente y con carácter potestativo, uno de los dos siguientes recursos: o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o bien recurso de reposición ante este Pleno, ambos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En San Adrián, a 28 de septiembre de 2023.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> La Alcaldesa-Presidenta,



El Secretario,

TABLÓN Y WEB MUNICIPALES.